

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14267.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-010-G-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 22 de junio del año 2021 se forma Expediente N° CD-010-G-2021 mediante el cual el señor Jorge Gabriel Guzmán Troncoso con Documento Nacional de Identidad N° 92.317.672 (cuya copia obra agregada al mencionado expediente), peticiona se lo exceptúe del requerimiento del Artículo 13° de la Ordenanza N° 12703 (texto consolidado según Resolución N° 06/2012) el cual, en lo pertinente, reza: "Las licencias son de carácter transferible. Las transferencias se podrán realizar después de cumplidos 5 (cinco) años de la explotación de las mismas por los licenciatarios habilitados (...) El adquirente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la presente ordenanza".

Que, para fundamentar ello, expone que en fecha 06 de noviembre del año 2014 este Cuerpo Legislativo sancionó la Ordenanza N° 13124 por la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar del cumplimiento de lo establecido en la precitada norma N° 12703 respecto a requisitos de transferencia cuando la "transferente" fuera una persona jurídica y, en consecuencia, se habilitó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir una serie de licencias que se encontraban titularizadas por Remisses Pehuen S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67272213-2) a favor de personas físicas determinadas, entre las cuales se encuentra el peticionario, el señor Gabriel Jorge Guzmán Troncozo (conforme al Artículo 1°, Inciso f), Ordenanza N° 13124).

Que el peticionario aclara que dicha licencia (identificada con el número interno 36), fue adquirida, (comprada) a la mencionada persona jurídica (Remisses Pehuen S.R.L.) en el mes de febrero del año 2014 y habilitada provisoriamente por la Dirección General de Transporte, y que en dicho transcurso la ha explotado regularmente conforme obra en actas de constatación adjuntas al expediente legislativo.

Que sin perjuicio de ello, y aun habiéndose cumplimentando por parte del peticionario la entrega de documentación necesaria a los fines de proceder con la transferencia definitiva de la licencia mencionada en marras, la Dirección Municipal de Transporte, (conforme obra de nota de fecha 06 de abril del año 2016) informa al peticionario que se veía imposibilitada de proceder con la transferencia de la mencionada licencia habida cuenta la existencia de orden judicial -dictada en autos "Chaves Ana Soledad contra Almendra Eddy Alberto sobre Daños y Perjuicios por uso de automotor con Lesión o Muerte" (Expediente N° 447772/11) que tramitó por ante el Juzgado Civil N° 5 de la Ciudad de Neuquén-de prohibición de innovar y embargo que pesaba sobre bienes de la sociedad referida precedentemente, entre los cuales se encontraba la licencia objeto de marras.

Que dicha orden judicial fue levantada y dejada sin efecto por providencia de fecha 18 de mayo del año 2017 año en el cual, también, obra el archivo de las actuaciones judiciales de los autos previamente referidos.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en este orden, para fecha 04 de mayo del año 2018, mediante Disposición N° 76/2018, la Dirección de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Neuquén dispone tanto la renovación de la Licencia N° 36 como así la transferencia de la misma a favor del peticionario.

Que el peticionario expone que no es de su interés continuar con la explotación de la licencia (que ahora titulariza en su carácter unipersonal) habida cuenta su avanzada edad y sus condiciones personales de salud, por lo cual pretende la transferencia de la titularidad de la misma a favor del señor Roberto Germán Cobo, Documento Nacional de Identidad N° 14.090.937.

Que sin embargo, se le ha indicado desde la Dirección de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Neuquén que, habida cuenta que el peticionario es titular desde fecha 04 de mayo de 2018, a la actualidad no ha transcurrido el plazo de 5 (cinco) años fijado por norma para proceder a la transferencia de la misma (conferido en el Artículo 13°), Ordenanza N° 12703).

Que considerando todo lo expuesto, este Cuerpo Legislativo entiende meritorio exceptuar, con carácter excepcional y reiterando que ello lo es en consideración a las circunstancias debidamente acreditadas por el peticionante del plazo establecido por el precitado Artículo 13°) de la Ordenanza N° 12703 a los fines de la transferencia requerida.

Que a dichos fines, se debe resaltar dos circunstancias particulares en marras que permiten motivar la presente norma: en primer lugar, que el peticionario ha explotado de facto la licencia desde el año 2014, fecha en la cual ya existió voluntad de transmisión de la misma a favor del peticionario (conforme obra en Ordenanza N° 13124, notas remitidas por la empresa Remisses Pehuén S.R.L. a la Dirección de Transporte y Tránsito, actas de constatación, entre otras, que lucen agregadas a expediente legislativo) quien obró en consecuencia como titular del derecho y del cual no hubo oposición tanto de la transferente como de terceros y; en segundo lugar, dado que el incumplimiento de la transferencia de titularidad obedece a la causal de existencia de orden judicial sobre determinados bienes de la mencionada persona jurídica (entre ellos la licencia), hecho que resulta ajeno a la diligencia que ha tenido el peticionario para requerir la mentada transferencia definitiva y que generó una demora en el trámite administrativo (tampoco imputable a la Autoridad de Aplicación) que desembocó en que la transferencia definitiva lo fuera 4 (cuatro) años posterior a que ello fuera requerido y autorizado por este Cuerpo Legislativo.

Que finalmente a ello cabe agregar que, si bien el sistema de concesión de licencia por cupo limitado previsto por la Ordenanza N° 12703, sistema análogo en muchas otras normas a nivel municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como principal objetivo la regularización y fiscalización por parte del Municipio del servicio de transporte de personas, (en el caso bajo análisis, el relativo a servicio de remis), no es menos cierto que resulta conveniente que dicha licencia en razón de obedecer a un cupo limitado conferido en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 12703, se encuentre en aprovechamiento efectivo y regular para generar, en última instancia, la creación de ingresos económicos a la persona titular, así como sus consecuentes tributaciones, y la efectiva prestación del servicio de transporte particular a personas que lo requieran amén que, de no hacerlo, puede inducir a la práctica de proveer el servicio sin venia administrativa-; situaciones que no se generarán en caso de seguir la licencia a nombre del peticionario por las razones antes expuestas.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2021 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 del día 26 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2021 celebrada por el Cuerpo el 9 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de remis identificada con el número interno 036, a nombre del señor Gabriel Jorge Guzmán Troncoso, DNI. N° 92.317.672, a favor del señor Roberto Germán Cobo, DNI. N° 14.090.937, como excepción a lo establecido por Artículo 13º) de la Ordenanza N° 12703, únicamente en lo referente al plazo de cinco 5 (cinco) años de explotación de la licencia, requerido para realizar una transferencia por parte de un licenciatario habilitado.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-010-G-2021).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14267	12021
Promulgada por Decreto N°	0829	12021
Expte. N°	CD-010-G-21.	
Obs.:		